

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito del apoderado de la parte actora, mediante el cual autoriza a JESSENIA BAQUERO ABADÍA como dependiente judicial y para retirar el desglose en el momento en que proceda. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 08 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 724
RAD. 2018-00324-00
Ejecutivo Mínima

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la mandataria judicial de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello, de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971. De igual forma eleva la memorialista petición de que también sea autorizada para que en el momento procesal oportuno en que se ordene el desglose los retire, en ese orden de ideas, se accederá a ello. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

TÉNGASE AUTORIZADA por la apoderada de la parte actora a JESSENIA BAQUERO ABADÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.664.664 y T.P. 279.205 del C.S. de la J. para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúe como dependiente judicial en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y en igual sentido para que retire el desglose de los documentos base de ejecución, cuando este despacho emita la respectiva orden.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario